

FAQ sobre las Huelgas de Médicos

1. ¿Debo avisar a mi responsable de que secundo la huelga?

La persona que se una a la huelga no está obligada a comunicarlo de manera previa, por lo que se puede dar que tu responsable no conozca hasta el mismo día con qué personal puede contar. A pesar de no ser obligatorio un preaviso, se recomienda en aras de la colaboración laboral Indicar si vamos a secundar la huelga.

2. ¿Puede mi responsable preguntarme si ejerceré mi derecho de huelga?

Debido a que cualquier medida que se adopte por parte de la Dirección en este sentido puede interpretarse como un modo de desincentivar y coartar la participación de las personas trabajadoras, la recomendación general es que no se debería requerir a los empleados y empleadas esta información.

Sin embargo, si se pregunta con carácter meramente informativo, cuando la Dirección objetivamente necesite esa información para garantizar el derecho a trabajar de los que no quieren secundar la huelga, se podría solicitar Información sin obligación para la persona trabajadora de dar una respuesta ya que hasta el mismo día se puede secundar o no la huelga.

3. ¿Cómo afectará a mi salario y a la cotización de la Seguridad Social el secundar la huelga?

La persona trabajadora en huelga no percibe el salario correspondiente a los días u horas no trabajadas. Dicha minoración se repercute tanto en el salario base, en los complementos salariales incluyéndose la parte proporcional de los días de descanso semanal y de las pagas extraordinarias, así como el complemento de participación en beneficios:

<https://www.smrioja.com/descuentos.php>

Durante la jornada o las horas se deja de cotizar en la proporción a la Seguridad Social pero ésta es una situación asimilada a estar de alta en la Seguridad Social es decir, que si el trabajador en huelga sufre ese día un accidente, está protegido. Aquí tienes la forma de calcularlo:

4. ¿Pueden tomarla Dirección represalias contra mí si hago huelga?

En ningún caso se pueden tomar represalias de ningún tipo contra las personas trabajadoras que secunden el paro o la huelga.

5. ¿Puede haber sustitución en mi puesto de trabajo el día de la huelga?

No es posible una sustitución en ningún sentido. Esto supondría una vulneración del derecho fundamental de huelga.

6. ¿Qué son los servicios mínimos?

Los servicios mínimos se establecen con el objetivo de evitar que la ausencia de médicos afecte a la asistencia de pacientes. Se negocian con el Comité de Huelga, pero en caso de que no haya acuerdo, se pueden imponer por parte de la Administración.

7. ¿Puede alguien impedirme el acceso a mi puesto de trabajo el día de la huelga?

No se puede coaccionar física o verbalmente para forzar que ninguna persona se una a la huelga.

8. Resulta que el día de huelga general estoy de vacaciones o enfermo

En el caso que el trabajador esté de vacaciones aprobadas en su momento por la Administración, ésta no puede efectuar ninguna reducción en el salario del trabajador, así como tampoco puede ser llamado para que acuda a su puesto de trabajo. De solicitarse vacaciones/día personal o permiso, la Dirección deberá aprobarlas de manera previa y pueden ser rechazadas si son solicitadas de manera posterior a la convocatoria de huelga y coincidan con ese mismo día.

En caso de enfermedad o de baja, se debe llevar un justificante legal al Responsable con posterioridad.